

## OBSERVACIÓN PROVEEDOR CLEAN BOGOTA

De:  UNION TEMPORAL CLEAN BOGOTA hace 14 días

Cordial saludo,

De manera atenta le UNION TEMPORAL CLEAN BOGOTA se permite realizar observación formal al informe de evaluación realizado por la entidad.

 [observacion\\_formal\\_eval...](#)

---

Bogotá D.C, noviembre 15 de 2024

Señores  
**Fondo Financiero Distrital de Salud**  
Ciudad

Asunto: **Observación formal al informe de evaluación dentro del evento de cotización N° 180048.**

**Respetados señores:**

De manera atenta y respetuosa la unión temporal CLEAN BOGOTA, se permite realizar observación formal al informe evaluación realizado por la entidad.

De acuerdo al informe de evaluación realizado por la entidad, se indica que nuestra propuesta se encuentra en condición de empate junto con el proponente UT ECOLIMPIEZA 5G, e indica que estas dos empresas una vez revisado los documentos con los cuales acreditan los métodos de desempate contemplados en el artículo 35 de la ley 2069, cumplen a cabalidad los 11 criterios de desempate y por ende se aplicara lo contemplado en el criterio numero doce el cual reza:

1.1.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

---

Por último, conviene precisar que los plazos aplicables para los criterios de desempate se rigen a lo dispuesto en la minuta de cada Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, y en lo pertinente en cada una de sus Guías de Compra correspondiente.

Me permito señalar a la entidad que, si bien es cierto que la misma aplico de forma correcta el numeral A, esta fallando en la aplicación del literal B, pues esta indica que la Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Me permito realizar la operación correcta de acuerdo a lo señalado por la agencia nacional de contratación pública CCE.

N	PROPONENTE
1	UT CLEAN BOGOTA
2	UT ECOLIMPIEZA



La trm del día 6 de noviembre fue 4.421,86, como lo indica la norma se tomará el número entero sin decimales ósea 4.421 a este se realizará el procedimiento señalado en el numeral 12 del artículo 35.

TRM

$$\begin{array}{r} 4421 / 2 \\ 04 \quad 221 \\ 02 \\ 0 \end{array}$$

Como se puede evidenciar el residuo de la operación es 1 con lo cual la entidad deberá aplicar lo señalado en el literal (C) Realizados estos cálculos, **la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado.** En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Para el caso que nos ocupa, la entidad adjudicadora en presente evento de cotización al oferente que se encuentre en la primera posición según el orden alfabético, que en este caso es la UNION TEMPORAL CLEAN BOGOTA.

Por lo anteriormente expuesto le solicitamos a la entidad modificar el informe de evaluación, realizar la correcta aplicación del decimo segundo criterio de desempate y adjudicarnos el presente evento de cotización, puesto que según la norma somos nosotros quienes cumplimos a cabalidad lo señalado y somos los proponentes que cumplen la coincidencia con el residuo resultante de la operación matemática.

De igual manera y en aras de mayor tranquilidad de la entidad, le solicitamos eleven consulta ante la agencia nacional de contratación pública CCE para solicitar el apoyo y el asesoramiento en la aplicación de la fórmula, con esto evidenciara que es cierta nuestra observación y que se deberá realizar un cambio en el informe final de adjudicación.

La Unión Temporal CLEAN BOGOTA se rige bajo los parámetros definidos en el acuerdo marco y por ende realiza la presente observación amparado por el mismo.

Atentamente,



**ROBINSON RUBIO ROJAS**  
**CEDULA: 7.173.578 de Tunja**  
**Representante Legal**  
**UT CLEAN BOGOTA**

## RESPUESTA AL PROVEEDOR CLEAN BOGOTA

Crear un evento de segu...

Mensaje de Katty Jhoana Rodriguez Lozano

el 19/11/24 a las 11:40 -05:00

Estimado Proveedor Unión Temporal Clean Bogota  
De acuerdo con su observación del pasado 15 de noviembre, desde la  
Secretaría Distrital de Salud remitimos la respectiva respuesta

 [Respuesta U.T. CLEAN B...](#)

## Respuesta U.T. CLEAN BOGOTA

El 15 de noviembre de 2024 se recibe observación de la U.T. CLEAN BOGOTA respecto de la aplicación de la fórmula matemática para el desempate de los dos proveedores empatados, en los siguientes términos:

BOGOTA U.T.

Revisada la observación allegada por el proponente Unión Temporal Clean Bogotá, se evidencia que, procedió a una nueva verificación del criterio de desempate No.12, establecido en el decreto 1860 de 2021, obteniendo el siguiente resultado:

*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

La entidad procedió a la aplicación del método aleatorio contemplado en el Pliego de Condiciones Definitivo de la Operación Primaria así:

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado.

En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

*Nota:* Para los fines prácticos, empleará la función “=RESIDUO()” de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

*Nota general 1.* Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

*Nota general 2.* Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

De acuerdo con lo anterior la entidad procedió a ordenar los proponentes empatados por orden alfabético y les asignó un número de forma ascendente:

1. UNION TEMPORAL CLEAN BOGOTA
2. UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G

La tasa representativa del mercado del día seis (6) de noviembre de 2024 fue 4.421,86.

Ahora bien, como lo indica la norma se tomará el número entero sin decimales, es decir, 4.421, a este se realizará el procedimiento señalado para obtener el residuo con que se realiza la selección del proveedor adjudicatario:

4 4 2 1 / 2  
0 4        2 2 1  
0 2  
0 1

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad acoge su observación y procederá al ajuste y correcta aplicación de los criterios de desempate establecidos en el Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023 en respectivo en el informe de evaluación.

### OBSERVACIÓN UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G

#### Mensaje de UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G



el 18/11/24 a las 07:38 -05:00

Cordial saludo,  
Fondo Financiero Distrital de Salud

De manera atenta solicitamos que se nos permita en el principio de oportunidad suscrito en la Ley 80 de 1993 en su artículo 24 frente al principio de transparencia consagra: "En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones." Además, señala: "Las actuaciones de las autoridades serán publicadas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política."

Por otra parte, solicitamos que sean compartidos los documentos aportados por cada uno de los oferentes que se encuentran en el empate, lo anterior con el fin de verificar y observar si hubiese lugar al informe realizado. Normalmente, las entidades estatales habilitan un drive, y allí brindan acceso restringido a la información, si bien es cierto que algunos documentos contienen información sensible y datos personales, están en la facultad de compartir todos aquellos que no tengan ningún tipo de restricción, como también de establecer un plazo perentorio y preclusivo; para de esta manera sea posible presentar observaciones al informe de evaluación hecho por la entidad contratante.

Cordialmente  
Unión Temporal Ecolimpieza 4G



## RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G

